

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD - CONTRATO N° 005- 2021/OSIPTEL
FECHA	:	27 de abril de 2023

	CARGO	NOMBRE
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



I. OBJETIVO

Informar con relación al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao suscrito con la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. y el cálculo de la penalidad de acuerdo a lo informado por el área usuaria.

II. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 15 de enero de 2021 se suscribió el Contrato N° 005-2021/OSIPTEL (en adelante EL CONTRATO), con la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA., por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las Sedes del Osiptel en Lima y Callao”, por la suma ascendente a S/ 3,461,223.34 (Tres millones cuatrocientos sesenta y uno mil doscientos veintitrés con 34/100 Soles), incluido IGV y por el plazo de ejecución del servicio de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 16 de enero de 2021 hasta el 16 de enero 2024.
- 1.2 Con fecha 16 de diciembre de 2022, se suscribió la Adenda 01 al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, con el objeto de modificar la cláusula tercera de EL CONTRATO, debido al incremento de la remuneración mínima vital.
- 1.3 Con fecha 27 de marzo de 2023, mediante Informe N° 00613-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, remite el informe de supervisión de servicio.
- 1.4 Con fecha 30 de marzo de 2023, mediante Memorando N° 00402-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad y check list de penalidades.
- 1.5 Con fecha 13 de abril de 2023, mediante Informe N° 00710-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento estableció el cálculo de la penalidad a aplicar.
- 1.6 Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Informe N° 00784-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, modifica y precisa la penalidad comunicada a través del Informe N° 00613-OAF/UABT/2023, en el extremo que el día 23 de enero de 2023, el puesto de vigilancia en Sede La Prosa fue cubierto dentro del plazo de tolerancia (2 horas).

III. BASE LEGAL:

Considerándose que la Adjudicación Simplificado N° 013-2020/OSIPTEL, derivado del Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL convocado el 01 de diciembre de 2020, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Con la suscripción del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, se genera una nueva relación contractual entre las partes; obligándose el contratista a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Contratación derivada AS N° 013-2020/OSIPTEL Segunda Convocatoria Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL.
- 4.2 En la Cláusula Décimo Tercera de EL CONTRATO, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de otras penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.

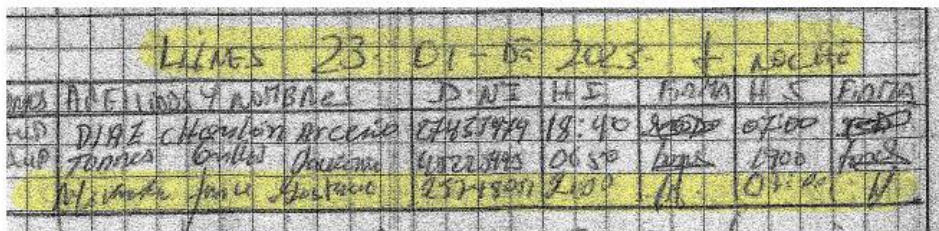


- 4.3 Mediante Informe N° 00613-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, informa sobre la supervisión del servicio, correspondiente al período del 16/01/2023 al 15/02/2023.
- 4.4 Mediante Memorando N° 00402-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad y check list de penalidades.
- 4.5 Mediante Informe N° 00784-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, remite informe a fin de modificar y precisar la penalidad comunicada a través del Informe N° 00613-OAF/UABT/2023, en el cual se consideró lo siguiente:

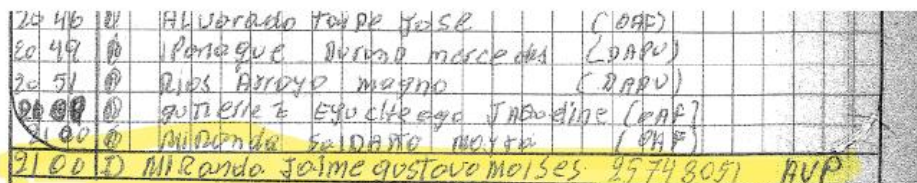
Cabe señalar, que con fecha 23/01/2023, se evidencia que el contratista no cubrió un puesto de Vigilancia de la Sede Prosa, Turno Noche, por lo que se aplicara penalidad según lo señalado en los TDR.

2	Puesto no cubierto o por abandono de puesto. La penalidad se aplicará por persona.	10%	X	Se evidencia que con fecha 23.01.2023, el contratista no cubrió un puesto en la Sede La Prosa-Turno Noche. Siendo 01 persona.
---	--	-----	---	---

Al respecto, informa que se debe descartar tal penalidad, toda vez que **el día 23.01.2023**, el puesto de vigilancia fue cubierto a las 21:00 horas con el AVP Miranda Jaime Gustavo Moisés DNI 25748051, es decir, dentro del periodo de tolerancia permitido (2 horas, de 19:00 a 21:00 horas), conforme se puede apreciar en las siguientes imágenes y correspondiente a lo registrado en los cuadernos de ocurrencias:



LINES 23 01-02 2023 - NOCHE						
NOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	H.S.	MAPA	H.S.	FINDA
100	DIAZ Chaulón Arcenio	47453444	19:40	21:00	07:00	18:00
200	TORRES GARCIA Guisela Guisela	41021945	06:50	19:00	17:00	18:00
300	MIRANDA JAIME GUSTAVO MOISES	25748051	21:00	11	07:00	11



204	46	AV	ALVARADO TORRE GUSTAVO	(OAF)
30	49	AV	PANQUE RIVERA MARCELA	(OAF)
20	51	AV	RIVERA BORDO MAGNO	(OAF)
20	52	AV	GUTIERREZ EGUIGUEA JABADINE	(OAF)
20	53	AV	MIRANDA JAIME GUSTAVO MOISES	(OAF)
21	00	D	MIRANDA JAIME GUSTAVO MOISES 25748051	AVP

- 4.6 De lo anteriormente expuesto se evidencia que el día 23 de enero de 2023, el puesto de vigilancia en Sede La Prosa fue cubierto por el AVP Miranda Jaime a las 21:00 horas, dentro del plazo de tolerancia de dos (2) horas, por lo cual, considerando que la infracción se aplica cuando el puesto es cubierto después de dos (02) horas, se ha sustentado que no hubo infracción alguna, debido que el puesto fue cubierto a las 21:00 horas por el AVP Miranda Jaime Gustavo.



4.7 Mediante Informe N° 00784-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, remite adjunto el check list actualizado detallando la siguiente infracción, contemplado como otras penalidades:

N°	Infracción	Penalidad UIT*	Detalle
15	Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30** de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.	10%	De acuerdo a las bases integradas, las remuneraciones se pagarán los días 15 y 30 de cada mes. Se evidenció que la primera quincena del mes de diciembre de 2022, el abono de la remuneración al señor Froilan Caspa Huamani se efectuó el 22/12/2022, existiendo 7 días de retraso.

*Según el año fiscal en que se ejecute el servicio.

** De acuerdo a las bases integradas de la AS N° 013-2020/OSIPTEL; y que forman parte del contrato, se establece lo siguiente: Se pagará en quincena y fin de mes, día 30. Si la fecha cae fin de semana o feriado, el último día hábil anterior. Asimismo, si el mes tiene menos de 30 días calendario, se pagará en quincena, día 15 y el último día hábil del mes.

Cálculo de penalidad:

UIT vigente 2022: S/4,600.00¹

15 - Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30 de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.

De acuerdo a las bases integradas, los pagos de las remuneraciones del personal se realizarán los días 15 y 30 de cada mes, el abono de la primera quincena del señor Froilan Caspa Huamani se efectuó el 22/12/2022, existiendo 7 días de retraso.

Penalidad: 10% de la UIT S/ 4 600.00 = S/ 460.00

S/ 460.00 x 7 = S/ 3 220.00

Por consiguiente, el monto de la aplicación de la penalidad, por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de S/ 3 220.00 (Tres mil doscientos veinte y 00/100 soles).

4 CONCLUSIÓN

- De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, como otras penalidades.
- En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL en Lima y Callao, correspondiente al período del 16/01/2023 al 15/02/2023, asciende a la suma de S/ 3 220.00 (Tres mil doscientos veinte y 00/100 soles).

¹ Según Cláusula Décimo Tercera N° 005-2021/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT del año fiscal en la cual se cometió la infracción (la infracción fue cometida el 22/12/2022 - Penalidad N° 15).



- Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago correspondiente al período del 16/01/2023 al 15/02/2023 del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL y Adenda 01.
- Dejar sin efecto el Informe N° 710-OAF/UABT/2023.

Atentamente,

